

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3238

**PODER EJECUTIVO**

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: ....

**EDITADA**

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZALEZ****AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.25 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN****AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZALEZ****LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN****AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN****CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Plazadas

**SECCION SINGULAR**

Resolución número 756 de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Clodomiro Alfonso D., .... 962

Resolución número 758 de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede rebaja de pena al reo Blas Carrasco, .... 963

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decretos número 12 de 1919, de 26 de Febrero, por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Hacienda y se hacen varios nombramientos, .... 963

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 12 de 1919, de 26 de Febrero, relativa a la cuenta de la Tesorería del Haciendo "Santo Tomás", del mes de Octubre próximo pasado de la cual es responsable el señor J. A. Arango, .... 964

Decreto número 14 de 1919, de 19 de Noviembre, de registro de marca de fábrica, designación de registrante de marca de fábrica, designación de autor de marca de fábrica, designación de registrante de marca de fábrica, designación de registrante de marca de fábrica, ..... 965

**AGENCIA FISCAL**

Auto número 14 de 1919, de 19 de Noviembre, relativo a la cuenta de la Tesorería del Haciendo "Santo Tomás", del mes de Octubre próximo pasado de la cual es responsable el señor J. A. Arango, .... 965

Auto número 15 de 1919, de 19 de Noviembre, que dice con motivo del examen de la cuenta del Tesorero del Cuerpo de

Bomberos de Colón, señor L. J. Duquer, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, .... 965

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Noviembre de 1919, .... 965

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Noviembre de 1919, .... 965

Avíos Oficiales, .... 965-39

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.****RESOLUCION NUMERO 760**

por la cual se concede rebaja de pena al reo Blas Carrasco

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 760.—Panamá, 22 de Noviembre de 1919.

Blas Carrasco, panameño, reo del delito de homicidio, solicitó del Ejecutivo su rebaja la mitad y la tercera parte de la pena de veinte y siete años de prisión, que le fue imponida en sentencia de segunda instancia de fecha siete de Mayo de mil novecientos diez y siete, dictada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que solicita, y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo por el reo, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha sido lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo cumple ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 332 de 12 de Marzo de este año, el petitorio Clodomiro Clodomiro Alfonso D., tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniéndose en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 64 del mismo Código, de concordancia con el artículo 19 del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Blas Carrasco y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.****SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****DECRETO NUMERO 15 DE 1919**

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Hacienda y se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Encárgase del puesto de Auditor General del Tesoro al señor don Juan Brin, Sub-Auditor General, hasta tanto el Ejecutivo disponga otra cosa.

Artículo 2º Eliminase el empleo de Administrador del Mercado Público y Nivel. Anexo de la ciudad de Panamá, y adscríbase las funciones de dicho empleo a la Oficina de la Administración del Impuesto de Licores.

**SE RESUELVE:**

Acceder a la petición hecha por Clodomiro Alfonso D., de rebaja de la mitad de la pena, y concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena o sean dos años, quedando así por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El petitorio que da cuenta de asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar en domicilio a la primera autoridad policial del lugar de su residencia. Que se la encargará inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella señale; y

3º Adoptar, cuáquier oficio, arte o industria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

## GACETA OFICIAL

Artículo 3º La Administración del Impuesto de Licores concurrirá presuntando el servicio de Administración del Mercado y Muelle Anexo con el mismo personal subalterno actual hasta tanto dicha Oficina vaya introduciendo en ese servicio las reformas que considere necesarias darle a la actual administración de esos establecimientos, con sujeción a la aprobación del Poder Ejecutivo. En consecuencia, la Administración del Impuesto de Licores queda autorizada para organizar el servicio del mencionado y Muelle Anexo en la forma que considere más conveniente y económica para los intereses del Tesoro Nacional y buen servicio público, con la condición expresada.

Artículo 4º Nombra al señor Federico Calvo, Director de la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Augusto Rojas, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publicúquese.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

**SECRETARIA  
DE FOMENTO**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 17 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo los números 371441, 371442, 371443 y 371450, a favor de "The English Drug Houses, Limited", de números 22-30, Calle Graham, City Road, Londres, N., Inglaterra.

La marca consta en un círculo que contiene un monograma que se forma por las letras "S.D.H." las letras "B.H."



enlazadas por la letra "D", lo que aparece sobre la representación de un mapa de las Islas Británicas.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio.

Sustancias químicas usadas en la manufactura de fotografías o escurridizos fluorescentes fluorescentes y anticorrosivos.

Sustancias químicas usadas para propósitos agrícolas de horticultura, veterinaria y sanitaria;

Sustancias químicas para el uso en la medicina y la farmacia;

Perfumería (incluso artículos de uñados, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados);

La marca se aplica en los efectos mismos o en los recipientes, envolturas, cajas, empaques etc., de los efectos, de acuerdo con lo estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a usted,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

MARCEL NAVARRO.

2 vs. 1.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 29 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 110255, a favor de la "Compañía Fairbanks, Morse & Company", de número 900, Avenida South Wabash, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en la letra "F" dentro de un óvalo y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas de combustión interna.



La marca se aplica en los efectos mismos o en los recipientes, cajas, empaques, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

El poder que me facilita para actuar en el asunto;

Constancia de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de América;

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a usted,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

MARCEL NAVARRO.

2 vs. 2.

**SOLICITUD**

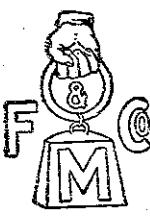
de registro de marca de fábrica.

Panamá, 29 de Agosto de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 57985 a favor de la "Compañía Fairbanks, Morse & Company" de número 900, Avenida South Wabash, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en un dibujo que representa "tuerca y peso". Los detalles de la representación son: Un peso apoyado por la manga circular de una tuerca de mano. Se ve, también las letras "F", "M" y "C". La primera está colocada al lado izquierdo del peso, la segunda dentro del círculo va dicho, y la tercera dentro del círculo va dicho, y la segunda se ve en el mismo peso. Sirve la marca para amparar y distinguir en el comercio máquinas de combustión interna, bombas y molinos para forraje.



La marca se aplica en los efectos mismos o en los recipientes, cajas, empaques, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Constancia de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de América;

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me facilita para actuar en el asunto va junto con mi memorial de esta fecha referente al registro de otra marca para estos mismos dueños.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

La marca en referencia consiste en la figura de una rata muerta, tres gárgolas sentadas cada una sobre dos bueyes (búhos) que trabajan rotando, la frase "NOVETS ON RATS". Dado de dichas ratas. Una de las gárgolas tiene un collar con la palabra "NOVETS" enunciada. La marca sirve para determinar venenos y extermiadores de animales nocivos y en especial ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, chinches, insectos y toda clase de vitalidad nociva.



Esta marca se aplica en los recipientes, cajas, envoltorios, etc., etc., de los efectos, de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

El poder que me facilita para actuar en el asunto;

Comprobante de pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Comprobante del registro primitivo de la marca reposa en el Despacho de usted.

Vera usted que el certificado de registro primitivo fue expedido a favor del Señor Elvynia, S. Wells, pero como dicho señor ha muerto, el certificado debe extenderse a favor de La Sra. de E. S. Wells, de números 706-708, Calle Grand, Ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 17 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

MARCEL NAVARRO.

2 vs. 2.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Octubre 15 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo los números 171127, 171812, 171813 y 171814, a favor de los señores Newton, Chambers & Co. Limited, de Thorncriffe Iron Works and Collieries, cerca de Sheffield, Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "IZAL", y sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias químicas usadas como desinfectantes, y usadas para propósito de sani-

za-

Revolución.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

MARCEL NAVARRO.

2 vs. 2.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Noviembre 1 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

De acuerdo con el artículo 2004 del Código Administrativo, suplico usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga de nuevo el registro de una marca de fábrica registrada en Panamá el 3 de Julio de 1916, a favor de E. S. Wells, de los Estados Unidos de América, y distinguida con el número 143.

dad, veterinaria, agricultura y horticultura; substancias químicas preparadas para usarse en la medicina y la farmacia; perfumería (incluyendo perfumes de tocador, perfumes para los dientes y el cabello, y jabón perfumeado); velas; jabón común; detergentes; sáves de cajabón; lubricación e iluminación; focos, así; almidón y otras preparaciones para el lavado.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envolturas, etc., etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía que se reserva el derecho de usarla en tales efectos, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Cinco certificados de registro de la guardia.

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

El poder que me faculta para actuar en el asunto:

Cinco facsímiles de la marca;

Un clisé.

Dios guarde a Uds.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrato, se procederá a verificar el mismo que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

MARCEL NAVARRO.

2 vs. 2.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 17 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 80824, a favor de "The Barber Brothers Company" de número 420, Calle Grand, ciudad de Patterson, Condado de Passaic Estado de New Jersey, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en la palabra "BARBOUR'S" y sirve para distinguir y amparar en el comercio las cosas de uso de su fábricación.

La marca se coloca directamente sobre las cartelas del pie, y también en las cajas, envolturas u otros receptáculos de dichas cartelas de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en todo altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta para actuar en el asunto:

Constancia de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de América.

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca; v  
Un clisé.  
Dios guarde a Uds.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca en referencia;

Por el Secretario de Fomento,  
El Subsecretario del Despacho.

MARCEL NAVARRO.

2 vs. 2

#### AGENCIA FISCAL

AUTO NÚMERO 14 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

relativo a la cuenta de la Tesorería del Hospital Santo Tomás del mes de Octubre próximo pasado, de la cual es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Habiendo sido examinada la cuenta del mes de Octubre próximo pasado, de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás" de la cual es responsable el señor J. A. Arango, resulta estar bien llevada y comprobada debidamente, y la cual arroja un saldo para la próximidad de B. 11,085.10.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Aprobábase la cuenta motivo de este auto.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal.

A. R. MORRELL.

AUTO NÚMERO 15 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

que se dicta con motivo del examen de la cuenta del Tesorero del Cuarto de Bomberos de Colón, el señor L. J. A. Duruet, correspondiente al mes de Octubre pasado.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Con oficio del responsable de fecha 14 de Octubre de 1918 se recibió en este Despacho la cuenta de la Tesorería del Cuarto de Bomberos de Colón del mes de Octubre último y seguidamente se procedió a practicar el dictado examen y resultó estar bien llevada y comprobada; la que, según oficio de 16 de octubre mismo mes, suscribió por los señores Manuel J. Wilson y R. Pennebaker, a quienes se puso para su estudio en primera instancia, fue por éstos aprobada, según lo anuncian en el oficio citado.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Aprobábase la cuenta que motiva la presente providencia.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal.

A. R. MORRELL.

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

##### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Noviembre de 1919.

Copia de la demanda presentada ante el Juzgado Tercero de este Circuito, por José María Gómez contra Gertrudis Guarida viuda de la Guardia y Amestacio Ruiz N.

Copia de la diligencia de remate de 24 de Octubre último, del Juzgado Tercero del Circuito, por la cual se le adjudicó a Juan José Azcarraga una casa ubicada en este distrito, la que fué de Isidro Master Vargas.

Escrivura número 84 de 27 de Agosto último, de la Notaría de Vergara, por la cual el Gobierno Nacional vende a César Augusto Pardini un terreno denominado "El Tejar" situado en el Distrito de Soña.

Escrivura número 85 de 2 de Septiembre último, de la Notaría de Vergara, por la cual Juan Pardini y otros, celebraron un contrato.

Escrivura número 1518 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gabriel Fonseca el terreno denominado "La Suerza" ubicado en el Distrito de Arriagón.

Escrivura número 1528 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl de la Guardia y Guillermo Arias adicionan la escritura número 276 de 30 de Octubre último.

Escrivura número 1521 de 29 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Tomasa Casalero Navarro de Arias adiciona hipoteca a favor de Antonia Carrasquilla y Eugenio Baquerizo.

Escrivura número 1529 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Juan Aver constituye hipoteca a favor del "Exmo. Señor Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y éste le concede una obligación F. Eugenio Baquerizo.

Escrivura número 1534 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Avila protege el título de propiedad de un lote de terreno situado en Nueva Georgia.

Escrivura número 1527 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Avila vende un lote de terreno ubicado en Nueva Georgia a Rita Cajar.

Oficio número 304 de 4 de Junio último, del Juez Primerero de este Circuito, en que se ordena cancelar la hipoteca constituida por Manuel Segundo Lindo para responder de los perjuicios que pudiera ocurrirle a Juan Ehrman en un semejante.

Escrivura número 475 de 21 de Abril de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fulio Sanchez protocolizó el acta de remate de una finca que fué de Osvaldo López, hecha a favor de Sánchez.

Escrivura número 1519 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional como propietario de las minas constituye hipotecas sobre una finca de los lotes de terrenos denominados "Las Districias" y "Juan Teguia", ubicados en el Distrito de Chepo.

Escrivura número 1538 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual James Samuel Powell y Edwina Peck Bowdy celebran coparticipación matrimonial.

Escrivura número 1536 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudio Zárate Harrison como Intérprete Público corrige un error de traducción en la escritura número 1536 de este año (sic).

Copia de la diligencia de esta fecha, extendida ante el Juez Primerero de este Circuito, por el cual Américo Jiménez constituye hipoteca para responder de los perjuicios que padece ocurrirle a Domingo Jiménez A. a Juan Aguirre y Julián Oro en el semejante de una perla de Santiago y otros.

Escrivura número 12 de 17 de Junio de este año, de la Secretaría del Consejo de Arrendamientos, por la cual Enrique Castillo vende una parte de una finca denominada "Alta Granda" a David del Valle Hernández Jr.

Copia de la diligencia de esta fecha, del Juzgado Tercero de este Circuito, por el cual José Joaquín Levy Madero constituye hipoteca como fiador de Claudio Jiménez Hernández para responder de los perjuicios que se le puedan ocurrir a Víctor Cáceres.

Escrivura número 103 de 2 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Antonio Suárez vende a Mariana Díaz una finca ubicada en el Distrito de Peñoncito.

Panamá, Noviembre 10 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Noviembre de 1919.

Escrivura número 1540 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gabriel Fonseca el terreno denominado "La Suerza" ubicado en el Distrito de Arriagón.

Escrivura número 296 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, a Alejandro Arce Thompson.

Escrivura número 297 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, a Alejandro Arce Thompson.

Escrivura número 1531 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sebastián Veces, gravado con hipoteca a favor de Casilio Quisqueya una finca de su propiedad para garantizar el pago de un préstamo.

Escrivura número 1542 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez constituye hipoteca sobre una finca para responder de la exacción de Amelia de Ralph.

Escrivura número 1472 de 27 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Charles Albert Deville vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, a sus hijos Alberto y Civil Deville.

Escrivura número 1537 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Dolores Ponce Bernal, en su propio nombre, y Sebastián Ponce Aguilera, en nombre de sus hijos, hijos, Sebastián, Inés, Dora, Magdalena y Gilma Ponce Bernal, venden a los esposos Ernesto Córdovez y Florencia de León de Córdovez, la parte que les corresponde en la finca número 1490.

Diligencia extendida en la fecha, ante el Juez Quinto Municipal, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca como fiador de Alessandro Scagliano para levantar el secuestro de un carro automóvil marca "Buick" de propiedad del Señor.

Escrivura número 1535 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl de la Guardia vende un lote de terreno ubicado en el nombre de sus hijos, hijos, Sebastián, Inés, Dora, Magdalena y Gilma Ponce Bernal, vendidos a los esposos Ernesto Córdovez y Florencia de León de Córdovez, la parte que les corresponde en la finca número 1490.

Escrivura número 1546 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez constituye hipoteca sobre una finca para responder de la exacción de Joaquín Mora.

Panamá, Noviembre 11 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO OFICIAL

##### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

